

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de febrero de 2021.-DECRETO ALC. Nº 433.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio Nº 3.696, de 12 de Octubre de 2016, fija texto referencia de Reglamento-Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio Nº 3.723 de 25 de noviembre de 2020, que aprur de las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública Nº 71/2020, denominada Alcaldicio Nº 2163 de fecha 26 de enero de 2021, que adjudica a "Constructora Leluna Spa." Propuesta Pública Nº 7/2020, denominada "Mejoramiento Sedes Sociales, Sector La Pampa", ID 347-84-LP20; Memorando Nº 098 de fecha 29 de enero de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), dirigida a la Dirección Jurídica; Contrato suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y "Constructora Leluna Spa." con fecha 03 de febrero de 2021.

DECRETO

1.- Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra de la Propuesta Pública Nº 71/2020, denominada "Mejoramiento Sedes Sociales, Sector La-Pampa", ID 3447-84-LP20, suscrito el 03 de febrero de 2021, entre la Municipalidad de Alto Hospicio, Corporación de Derecho Público RUT 69:265:100-6, representada por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio; y, "Constructora Leluna Spa." RUT 77.214.699-k, representada por Jorge Nelson Navarro Bustamante.

en las condiciones establecidas en las

bases que rigieron el proceso, por un valor total de \$ 53.646.176 (Cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesos) Impuestos Incluidos y con un plazo de ejecución de las obras de 145 (ciento cuarenta y cinco) días corridos.

- 2.- Entendiéndose perfeccionado el contrato de obras referido en el punto anterior, a partir de esta fecha, rija a partir de ahora, el plazo señalado en el contrato, para que la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica, levante el Acta de Entrega de Terreno -Art. 82º de las Bases Administrativas- a fin de que el adjudicatario de inicio a las obras.
- 3.- Páguese a "Constructora Leluna Spa.", la suma de Propuesta Pública Nº 71/2020, denominada "Mejoramiento Sedes Sociales, Sector La Pampa", ID 3447-84-LP20, mediante estados de pago por avance, una vez cumplidas las demás exigencias contenidas en el Contrato; y del Art. 90° y 91° de las Bases Administrativas.

- 4.- Desígnese Inspector Fiscal de la Obra "Mejoramiento Sedes Sociales, Sector La Pampa", al Arquitecto de la Dirección de Obras Municipales, don Pedro Mella Díaz, Profesional de la Dirección Obras Municipales.
- 5.- Los gastos asociados serán imputados a la cuenta Nº 114-05-02-002-029 (Mejoramiento Sedes Sociales, Sector la Pampa").

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Rúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Atticulo 57 letra b) Nº 7, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDADARCEPA

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospico. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

D/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Obras Municipales
Secoplac
Encargado Portal
Jurídico

ALTO HOSPICIO Nuestro mejor proyecto de Vida



Mutticultural